17 22

El Rey

Por quanto por parte de vos el concejo justicia y regimiento de la ciudad de murcia nos fue fecha relacion que nos os auiamos
concedido licencia para que pudiessedes comprar y sacar de la ciudad de oran cinquenta mill fanegas de trigo y diez mill de
ceuada para remediar la gran necessidad que este presente año auia en essa dicha ciudad y porque para sacar el dinero
destos reynos para el dicho effecto era necessario licencia nuestra nos suplicastes os la concediessemos para que por el
puerto de cartagena pudiessedes sacar hasta sesenta mill ducados para comprar el dicho pan o como la nuestra merced fuesse lo
qual visto por los del nuestro consejo fue acordado que deuiamos mandar dar esta nuestra cedula para vos en la dicha ra-
zon y nos tuuimoslo por bien y por la presente [illegible] os damos licencia y facultad para que podais
sacar y saqueis por el dicho puerto de cartagena los dichos sesenta mill ducados para el dicho effecto de comprar el dicho trigo y
ceuada y no para otro alguno sin embargo de qualesquier leyes y prematicas destos reynos que en contrario sean con
las quales por esta vez dispensamos quedando en su fuerça e vigor para en lo demas adelante y mandamos a todos los
corregidores asistentes gouernadores alcaldes de sacas aduaneros y guardas mayores del dicho puerto de cartagena que os dexen
sacar el dicho dinero libremente sin que en ello os pongan embargo ni impedimento alguno sin embargo de las dichas
leyes e prohibiciones que ay en contrario con las quales por esta vez dispensamos quedando en su fuerça e
vigor para adelante y mandamos que a las espaldas desta nuestra cedula se asiente la cantidad de mrs que sa-
caredes para que no se pueda sacar mas que la cantidad de los dichos sesenta mill ducados la qual
quede en poder de la justicia del dicho puerto y con que antes que los saqueis deis fianças legas llanas e abonadas
ante la dicha justicia que dentro de seys meses primeros siguientes traereis el trigo e ceuada que con los dichos se-
senta mill ducados compraredes a essa dicha ciudad en trigo y ceuada y no en otra mercaduria e si lo [illegible] de lo
que ansi dexaredes de emplear, acabado de sacar el dicho dinero mas a la dicha justicia [illegible] esta nuestra cedula [illegible]
[illegible] dentro de [illegible] dias con la razon de lo que [illegible] della se ouiere sacado para
que se vea si se a excedido della en cosa alguna quedando un traslado [illegible] en los demas autos [illegible]
[illegible] puerto y aduanas siendo ansi se sacare. Fecha en Sant Lorenço a diez dias del mes de
julio, de mill e quinientos ochenta e quatro años

Yo el Rey

Por mandado de Su Mag.d

Antonio de Erasso

Licencia a la ciudad de murcia para que pueda sacar por el puerto de cartagena sesenta mill
ducados para comprar pan para el [illegible] de la dicha ciudad

G marmol

Lon